

N° 2465

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Alcance Digital N.° 66 a la Gaceta N.° 82 de Viernes 29-04-16

[Alcance número 66](#) (ver pdf)

DOCUMENTOS VARIOS
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
NOTIFICACIONES
OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
CITACIONES
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

Gaceta N.° 83 de Lunes 02-05-16

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES, PROYECTOS DE LEY NI ACUERDOS

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO
ACUERDOS
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DOCUMENTOS VARIOS

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA
HACIENDA
AGRICULTURA Y GANADERÍA
EDUCACIÓN PÚBLICA
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
JUSTICIA Y PAZ
AMBIENTE Y ENERGÍA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS
AVISOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

AVISOS

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS

TARIFARIO DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

REGLAMENTOS

AVISOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
UNIVERSIDAD NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN

RÉGIMEN MUNICIPAL

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

AVISOS

AVISOS

CONVOCATORIAS
AVISOS

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

BOLETÍN JUDICIAL

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

SALA CONSTITUCIONAL

CONSULTA DE CONSTITUCIONALIDAD

CORRECCIÓN TERCERA PUBLICACIÓN

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la consulta judicial que se tramita con el número 14-016041-0007-CO, promovida por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, en lo referente a la constitucionalidad de los artículos 40 y 123 del Reglamento Interno

de Trabajo del Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de RECOPE, se ha dictado el voto número 2016-002052 de las nueve horas y cinco minutos de doce de febrero de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

“Se corrige el error material contenido en el voto número 2015-010291 de las 11:00 horas del 08 de julio de 2015, en el último párrafo de la parte considerativa de la sentencia para que se lea así: “La normativa supra-citada fue declarada inconstitucional por este Tribunal Constitucional en la sentencia número 2000-7730 del 30 de agosto del 2000 por vulnerar los principios de proporcionalidad y razonabilidad y los artículos 11, 33, 56, 62 y 68 de la Constitución Política. Así las cosas, en virtud de lo anterior, los beneficios de auxilio por disfrute de vacaciones y bono asistencial que contemplan los artículos 40 y 123 del Reglamento Interno de Trabajo del Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantías de los Trabajadores de la Refinería Costarricense de Petróleo resultan inconstitucionales por vulnerar en igual sentido los principios de proporcionalidad y razonabilidad y los artículos 11, 33, 56, 62 y 68 de la Constitución Política”. Notifíquese.

San José, 28 de marzo del 2016

.....

Para los efectos del artículo 90, párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el N° 10-000477-0007-CO promovida por Maureen Patricia Ballesteros Vargas, contra el artículo 262 del Código Electoral, se ha dictado el voto número 2016-004348, de las once horas y cincuenta minutos del treinta de marzo de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

«Se reitera a Rafael Ortiz Fábrega, en su calidad de presidente de la Asamblea Legislativa, o a quién ocupe su cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número N° 2010-11352 de las quince horas cinco minutos del veintinueve de junio de dos mil diez, para que la Asamblea Legislativa dicte la reforma parcial a la Constitución Política y la reforma a su Reglamento para incorporar el deber de probidad como una causal de cancelación de credencial y otras sanciones. Notifíquese, reséñese y publíquese integralmente esta sentencia. Los(as) magistrados(as) Castillo Víquez, Rueda Leal, Hernández López, y Ulate Chacón ponen notas separadas.

La magistrada Hernández López y el magistrado Hernández Gutiérrez salvan el voto y rechazan de plano la gestión por falta de legitimación del accionante.»

San José, 30 de marzo del 2016.

SALA CONSTITUCIONAL